

#### GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO 1820 2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 3 1 DIC. 2013

VISTO; el Memorando Nº 1156-2013-GRA/PRES-GG, Decreto Nº 4985-2013-GRA/GG-ORAJ, Opinión Legal Nº 805-2013-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, Elevación Nº 116-2013-GRA/GG-ORAJ, Decretos Nºs 8346-2013-GRA/PRE-GG, 17345-2013-GRA/GG-ORADM, 16929-2013-GRA/ORADM-ORH y 2227-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, conformado en trece (13) folios, y demás documentos que corren adjunto al presente, sobre concepto de penalidades no cobradas; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 3º Y 21º del Decreto Legislativo Nº 276-Ley de bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establecen: que los servidores públicos están al servicio de la Nación, por lo deberá observar sus obligaciones, prohibiciones y derechos;

Que, a través del Informe Nº 013-2009-2-5335 "Examen Especial a las Actividades Proyectos Ejecutados bajo el ámbito de las Leyes Nºs 2880 y 28979, al 31 de mayo del 2007 del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo 2006 y 2007", entre otros en el numeral 2) del rubro recomendaciones, se recomienda disponer a la Oficina de Regional de Administración que previa las formalidades de ley efectúe la recuperación por la vía administrativa la suma de . Novecientos treinta y tres con 76/100 Nuevos Soles (s/.933.76), por concepto de penalidades no cobradas y/o retenidas al proveedor en el periodo 2008 por la Adquisición de Equipo Instrumental Odontológico para la meta: Fortalecimiento de las Capacidades de las Micro Redes de Salud Región Ayacucho, contenida en la observación 1) del aludido Examen Especial;

Que, en la base al aludido Examen Especial y en ejecución de las recomendaciones contenidas en ella, dentro de un debido proceso administrativo se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional Nº 01095-2010-GRA/PRES, de fecha 22 de noviembre del 2010, por el que se declara No Ha Lugar la instauración de proceso administrativo disciplinario al servidor Abdón Robles Villar – Responsable de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del 16 de septiembre del 2008 al 31 de diciembre del 2008, por no encontrarse inmerso dentro de los alcances del Decreto Legislativo 276, debiendo aplicar el Procedimiento Especial Sancionador, asimismo, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1290-2010-GRA/PRES, del 31 de diciembre del 2010, por que se impone sanción administrativa disciplinaria de amonestación escrita al Funcionario Wilman Gárate Meléndez, en su condición de Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal;

Que, la presente apreciación jurídica, se circunscribe estrictamente a lo peticionado en el Memorando Nº 1154-2013-GRA/PRES-GG, de fecha 24 de octubre del 2013, referente al recupero de las penalidades no cobradas y/o retenidas, de la Empresa Spectrum Ingenieros









S.A.C., en el Items Nº 03 " Equipos de Rayos X Dental con Revelador". Al respecto se debe dejar precisado que la comisión auditora ha establecido que la entrega del bien del Items en referencia por parte de la Empresa Spectrum Ingenieros S.A.C. ganadora de la Buena Pro, se hizo entrega a la entidad, con cuatro (04) días de retraso, por lo que la comisión auditora hizo el cálculo del mismo, cuyo monto no retenido asciende hasta por la suma de s/. 933.76 Nuevos Soles, monto no retenido atribuible al Servidor Abdón Robles Villar, en su condición de Responsable de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y Wilman Gàrate Meléndez, en su condición de Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, toda vez que por función han debido ejecutarse las garantías y penalidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Que, la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica, se establece plenamente el incumplimiento de los deberes funcionales y la negligencia del servidor y funcionario comprendido en Resolución Ejecutiva Regional № 01095-2010-GRA/PRES, de fecha 22 de noviembre del 2010 y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1290-2010-GRA/PRES, del 31 de diciembre de 2010, por cuanto, de la documentación alcanzado no existe indicio alguno respecto al incumplimiento de plazos contractuales, tampoco existe documentación alguna de notificación ni requerimiento que la entidad haya efectuado a la Empresa ganadora de la Buena Pro respecto a las omisiones en cuanto al plazo de entrega de bien, extremo este que es responsabilidad propia de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, en la persona de Abdón Robles Villar, en su condición de Responsable de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y Wilman Gàrate Meléndez, en su condición de Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a quienes pese habérsele seguido proceso administrativo disciplinarios, no se le ha determinado responsabilidad pecuniaria civil a fin de que pueda resarcir al Estado las penalidades no retenidas y determinadas por la comisión auditora, resarcimiento que es de carácter solidario, conforme lo establece en el Articulo 1083 del Código Civil;

Que, conforme a la Recomendación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 01095-2010-GRA/PRES, de fecha 22 de noviembre del 2010, debe darse inicio al Procedimiento Especial Sancionador al Servidor Abdón Robles Villar, en su condición de Responsable de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, incluyéndolo en ella al funcionario Wilman Gárate Meléndez, en su condición de Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, para los propósitos de establecer responsabilidad pecuniaria civil solidaria, por penalidades no retenidas. Debiendo ser instruidos por la Oficina Regional de Administración, dando cuenta a la Gerencia General.

Que, el artículo 26° inciso a) del decreto Legislativo Nº 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 155ª inciso a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; establece las condiciones para expedir el presente acto administrativo:

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES







#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Oficializar la Sanción Disciplinaria de Amonestación Escrita, al señor Wilman GÀRATE MELÈNDEZ, en aplicación a lo previsto en el Articulo 156 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer responsabilidad pecuniaria civil solidaria al servidor Abdón Robles Villar y funcionario Wilman Gárate Meléndez, por penalidades no retenidas por la suma de Novecientos treinta y tres con 76/100 Nuevos Soles (s/. 933.76) a la Empresa Spectrum Ingenieros S.A.C.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución al file personal del servidor y funcionario, como demérito y a las instancias pertinentes con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.









## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial. Expedida per mi despacho.

Atentamente

Abog. LEONCIO NUNEZ ROMEN SECRETARIO GENERAL